





INALI.C.B.8.1/008/2014 DGAJ-CV-012-14

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ: POR OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO; Y POR ÚLTIMO EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS. EN LO SUCESIVO "EL INALI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN EDUCACIÓN, JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ: QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2013, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Colaboración, el cual en su Cláusula Primera, OBJETO, señala ""LAS PARTES" coordinen esfuerzos y recursos en el ámbito de sus atribuciones, para impulsar y promover desde sus diferentes ámbitos, la formación de defensores (as) indígenas bilingües que atiendan con pertinencia cultural y lingüística a la población indígena, así como el intercambio de información".

Segundo. En su Cláusula Décima del citado Convenio se estableció que ""LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Acuerdos Específicos los cuales surtirán efectos a partir de la fecha de sus suscripción".

Tercero. Asimismo en el instrumento jurídico señalado, en la Cláusula Décima Quinta, VIGENCIA, se estableció que entraría en vigor a partir de la fecha de su firma y estaría vigente por tiempo indefinido.

1







Cuarto. Con fecha 24 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública, en el que se mandata que a fin de garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado de la población indígena en materia penal, el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto) actuará en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que aquéllos pertenezcan. Para efectos de lo anterior, "EL INSTITUTO" celebrará convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines y promoverá la formación tanto de defensores públicos como de asesores jurídicos bilingües indígenas.

DECLARACIONES

- I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:
- Tal y como se acreditó en el apartado de Declaraciones del convenio de colaboración de fecha 09 de octubre de 2013, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Específico de Colaboración. Reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
- 2. "LA COMISIÓN" cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, dado que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de mayo del año 2003.
- 3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Acuerdo Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

2







CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en la realización coordinada de 3 Cursos de Actualización en Materia Penal para Abogadas y Abogados Indígenas Bilingües, impartidos en la sede central de "EL INSTITUTO", el primero durante el mes de mayo, el segundo en agosto y el tercero en octubre del año 2014, de 10 a 19 horas, conforme al plan académico contemplado en el Anexo II, a efecto de integrar un Padrón Nacional de Abogados Indígenas Bilingües, con la finalidad de generar medios para garantizar a la población indígena el acceso a la jurisdicción del Estado.

Las características y demás información que deberán considerar "LAS PARTES" para el desarrollo de los cursos, se contienen en el documento que integra el Anexo I.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para desarrollar los 3 Cursos de Actualización en Materia Penal para Abogadas y Abogados Indígenas Bilingües, a efecto de integrar un Padrón Nacional de Abogados Indígenas Bilingües, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL INSTITUTO".

1. Impartirá gratuitamente en su sede central y a través de su plantilla de profesores los Cursos de Actualización en Materia Penal para Abogadas y Abogados Indígenas Bilingües, conforme al contenido del programa académico, previsto en el Anexo I.

II. "LA COMISIÓN".

- Seleccionar a las y los asistentes de cada curso;
- Otorgar las aportaciones económicas requeridas para la realización de los cursos objeto del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$1'500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a su disponibilidad presupuestal, que beneficiarán a 151 abogadas y abogados indígenas bilingües.

J:

3







INALI.C.B.8.1/008/2014 DGAJ-CV-012-14

3. Proporcionar peritos que coadyuven con defensores públicos federales y asesores jurídicos federales en la representación de personas que pertenezcan a los pueblos o comunidades indígenas cuando ello sea necesario, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de enero de 2014.

III. "EL INALI"

- 1. Coadyuvar en la selección de las y los asistentes de cada curso; e
- Impartir gratuitamente los temas de su competencia en los Cursos de Actualización en Materia Penal para Abogadas y Abogados Indígenas Bilingües, conforme al contenido del programa académico, previsto en el Anexo I.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la realización y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar a los siguientes representantes:

Por "EL INSTITUTO", a la Secretaria Técnica de Coordinación Externa, Licenciada Rocío Alejandra Azuela Silva.

Por "LA COMISIÓN", al Director General de Asuntos Jurídicos, Licenciado Francisco Javier Cedillo Tecayéhuatl.

Por "EL INALI", al Director de Acreditación, Certificación y Capacitación, C. Genaro Cerna Lara.

cuarta.- Libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. "LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. "LAS PARTES" en ningún caso asumirán ni serán.

1:-







responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse sobre el incumplimiento del objeto del presente acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

SEXTA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgarse en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que se pudiera hacer por causas imputables a él o a su personal.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposición normativa aplicable.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las







obligaciones contraídas, lo que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente acuerdo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se tendrán como patrón solidario o sustituto, siendo cada una de ellas responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por lo que no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, con 30 días hábiles de anticipación previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación. La terminación del presente instrumento no afectará la conclusión de los programas específicos que estén en proceso, salvo que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo Específico de Colaboración se someterán expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro o por cualquier otra causa.

J. J.







INALI.C.B.8.1/008/2014 DGAJ-CV-012-14

El presente acuerdo se suscribe en cuatro tantos originales en México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de abril de 2014.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA COMISIÓN"

LIC. MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ DIRECTOR GENERAL

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO DIRECTORA GENERAL

LIC. ROCIO ALEJANDRA AZUELA SILVA SECRETARIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN **EXTERNA**

LIC. FRANCISCO JAVIER CEDILLO TECAYEHUATL

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL INALI"

DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL

MTRO. ANTOLÍN CELOTE PRECIADO APODERADO LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Específico de Colaboración, que suscriben el Instituto Federal de Defensoría Pública, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.